

la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 8 de junio de 2012.

La Secretaria Técnica P.S.

María del Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

SECRETARÍA TÉCNICA

1548.- Se recibe en la Consejería de Cultura, el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de esta Ciudad, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2012, a propósito del pago de una deuda de 158.163,53, reconocida a favor de la Mercantil SOLIMEL, siendo dicha cantidad equivalente al 65% del avalúo del avalúo, mobiliario y demás enseres aportados por la citada mercantil, acordándose, con fecha de hoy, la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

En aplicación del artículo 49 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se emplaza a cuantas personas pudieran aparecer como interesadas en dicho procedimiento para que, si a su derecho conviniere, se personen como codemandados en el plazo de nueve días en el procedimiento ordinario número 09/2012, Número de Identificación General 5200145320120000515, que se sustancia en el referido órgano judicial, con Sede en la Calle Teniente Flomesta, n.º 1, de Melilla, remitiéndose el presente oficio para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla a 11 de junio de 2012.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

1549.- Habiéndose detectado errores en las publicaciones de anuncios en relación a notificación de sanciones y de conformidad con el Art. 105.2 de la Ley 30/92 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a rectificar los anuncios publicados en los boletines siguientes: